

Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal del puesto de trabajo de personal de coordinador Cultural-Deportivo para el Ayuntamiento de Beriain

1. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de coordinador Cultural-Deportivo para el Ayuntamiento de Beriain, con el fin de atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse.

La relación de aspirantes se utilizará para las contrataciones de personal en régimen administrativo que procedan de conformidad con los supuestos previstos en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra, y, en particular, para la sustitución de personal o la provisión temporal de plazas vacantes.

La persona contratada tendrá, a todos los efectos, la condición de personal contratado en régimen administrativo desde la fecha de inicio del correspondiente contrato y hasta su extinción, de conformidad con la normativa aplicable y con lo establecido en el propio contrato.

El puesto de trabajo se encuentra encuadrado en el nivel B y estará dotado con las retribuciones correspondientes al mismo y con los complementos establecidos en la plantilla orgánica vigente del Ayuntamiento de Beriain, sin perjuicio de las retribuciones personales que, en su caso, correspondan conforme a la normativa aplicable.

La persona contratada será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en dicho régimen.

La prestación de servicios se realizará, con carácter general, a jornada completa, con el horario y distribución de la jornada que se determinen de acuerdo con las necesidades del servicio y la organización municipal.

2.- Funciones.

La persona que resulte contratada desempeñará las funciones propias del puesto de trabajo de coordinador Cultural-Deportivo, relacionadas con la planificación, organización, coordinación y seguimiento de las actividades y servicios municipales correspondientes a las áreas de Deporte y Cultura.

Asimismo, desempeñará aquellas otras funciones y tareas que le sean encomendadas, siempre que sean adecuadas a su nivel y categoría profesional y guarden relación con las funciones propias del puesto.

3.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al presente procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de uno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de las personas de nacionalidad española y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título universitario oficial de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o declaración de equivalencia, cuando resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
5. No hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, asimismo, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo y hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

4.- Solicitudes

4.1. Plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Dicho plazo será improrrogable.

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Beriain, disponible en su sede electrónica, mediante cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos.

La presentación electrónica de las solicitudes se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 27 de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beriain.

En la solicitud, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán señalar los méritos que poseen, en los términos establecidos en la base 8 de la presente convocatoria.

4.2. Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad y, en su caso, de la nacionalidad de la persona aspirante
- b) Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria o documentación acreditativa de encontrarse en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, en los términos establecidos en la base 8 de la presente convocatoria.
- d) Justificante de haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

4.3. Causas de exclusión del procedimiento selectivo.

- a) La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- b) No reunir alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, cuando resulte exigible y la persona aspirante no se encuentre exenta de su pago. No obstante, la falta de aportación del justificante podrá ser subsanada siempre que se acredite que el pago fue efectuado dentro del plazo establecido.

d) La falta de subsanación, dentro del plazo concedido al efecto, de los defectos de la solicitud que impidan la admisión de la persona aspirante.

La falta de acreditación suficiente de los méritos alegados no determinará la exclusión del procedimiento selectivo, sino únicamente su no valoración.

4.4. Derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán abonar 12 euros en concepto de formalización del expediente y derechos de examen.

El abono se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

ES47 2100 5370 7722 0002 6376

En el justificante de pago deberán figurar necesariamente el nombre y apellidos de la persona aspirante y el concepto: **“Convocatoria temporal coordinador Cultural-Deportivo”**

En ningún caso el abono de los derechos de examen sustituirá la presentación de la solicitud en tiempo y forma.

4.5. Personas con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad reconocida que precisen adaptaciones de tiempos o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud de participación, especificando las adaptaciones solicitadas.

El Ayuntamiento o el Tribunal Calificador podrá requerir la documentación necesaria para valorar la procedencia de las adaptaciones solicitadas.

Las adaptaciones se concederán siempre que guarden relación directa con la discapacidad acreditada y resulten necesarias para garantizar la igualdad de condiciones en la realización de las pruebas.

5.- Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Beriaín.

Las personas aspirantes excluidas, así como aquellas que no figuren en las relaciones publicadas, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Las reclamaciones y subsanaciones deberán presentarse por vía telemática a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Beriaín.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos que hubieran motivado su exclusión provisional serán definitivamente excluidas del procedimiento selectivo.

En el supuesto de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas.

6.- Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Beriaín e incluirá la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de la fase de oposición.

En el supuesto de que no existan personas aspirantes excluidas, podrá aprobarse directamente la lista definitiva de personas admitidas, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

El hecho de figurar en la relación definitiva de personas admitidas no supondrá el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que las personas interesadas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con ocasión de la comprobación de la documentación presentada o en el momento previo a la contratación se constata que alguna persona aspirante no reúne alguno de los requisitos exigidos dentro del plazo establecido en la convocatoria, quedará excluida del procedimiento y perderá los derechos que pudieran derivarse de su participación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación de las actuaciones del procedimiento selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beriaín surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas.

7.-Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará compuesto por las y/o los siguientes miembros:

1. Presidente: Jose Manuel Menéndez González (Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín)

Suplente: Anna Llamas Montaña (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Beriaín)

2. 1.er Vocal: Marino Pérez de Carlos (Coordinador Cultural-Deportivo del Ayuntamiento de Beriaín)

Suplente: Joana Estanga Urroz (Administrativa del Ayuntamiento de Beriaín)

3. 2º Vocal: Susana Mendo Echeverría (Representante de Personal del Ayuntamiento de Beriaín)

Suplente: Persona en quien delegue.

4. 3º Vocal: Izaskun Mariñelarena Galarza (Interventora del Ayuntamiento Beriaín).

Suplente: Persona que ocupe el puesto de intervención.

5. Vocal-Secretario: Borja Escudero Goldaracena.

Suplente: Persona que ocupe el puesto de secretaria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

8.- Desarrollo del concurso-oposición

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, y con la finalidad de posibilitar la máxima agilidad en la selección y contratación del personal temporal, se realizará en primer lugar la fase de oposición y, una vez finalizada ésta, la fase de concurso.

1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba tipo test que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 70 preguntas teóricas y/o teórico-prácticas, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo II.

Cada respuesta correcta será valorada con 1 punto. Cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de una respuesta correcta. Las respuestas no contestadas no penalizarán.

La duración máxima de la prueba será de tres horas y será calificada con una puntuación máxima de 70 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de, al menos, el 30% de dicha puntuación máxima para estar incluido en la lista de contratación.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá la consulta de textos normativos ni de otra documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras o cualquier otro dispositivo. Únicamente podrá utilizarse bolígrafo de tinta azul o negra.

La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quienes no acrediten su identidad o no comparezcan quedarán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio se llevará a cabo mediante el sistema de plicas.

Durante el desarrollo de la prueba se establecerán, para las personas que tengan reconocida una discapacidad y lo hubieran solicitado, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

2. Fase de concurso (máximo 30 puntos)

Las personas aspirantes deberán relacionar en el Anexo I los méritos que aleguen para la fase de concurso, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

Únicamente se procederá a la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 % de la puntuación máxima de la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Servicios prestados en las Administraciones Públicas: máximo 28 puntos.

1. Servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de Gestor/a, Coordinador/a, Técnico/a, Director/a, Responsable, Jefe/a de área o servicio, o puestos de denominación análoga, adscritos a las áreas o servicios de Cultura y/o Deporte, y encuadrados en los niveles A o B: 1,40 puntos por cada año de servicios prestados.

2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo de Gestor/a, Coordinador/a, Técnico/a, Responsable o puestos de denominación análoga, adscritos a las áreas o servicios de Cultura y/o Deporte, y encuadrados en el nivel C: 0,70 puntos por cada año de servicios prestados.

No se valorarán como experiencia profesional a estos efectos los servicios correspondientes a puestos cuya actividad consista fundamentalmente en la ejecución directa de actividades deportivas, culturales o juveniles, tales como monitor/a, instructor/a, técnico/a deportivo/a de actividad, animador/a o puestos de naturaleza análoga.

Si el período de servicios no comprendiera años completos, se asignará la puntuación proporcionalmente al número de días de servicios prestados.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizado.

Los servicios prestados se computarán desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización de cada prestación.

No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que consten, al menos, la denominación oficial del puesto de trabajo, el nivel de encuadramiento, el área, servicio o unidad de adscripción y las fechas de inicio y finalización de la prestación de servicios y el porcentaje de jornada realizado.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 28 puntos.

b) Puntuación añadida por conocimiento de euskera: máximo 2 puntos.

La posesión de un título o certificado que acredite un nivel de conocimiento equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas recibirá la puntuación máxima de 2 puntos.

De no poseerse dicha titulación o certificado, se valorará:

- Nivel A1: 1/5 de la puntuación máxima.
- Nivel A2: 2/5 de la puntuación máxima.
- Nivel B1: 3/5 de la puntuación máxima.
- Nivel B2: 4/5 de la puntuación máxima.
- Nivel C1: la puntuación máxima.

A efectos de valoración del euskera como mérito, cada urrats superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra se valorará en 1/12 de la puntuación máxima otorgada.

Los distintos sistemas de acreditación del conocimiento de euskera no serán acumulables entre sí. Cuando una persona aspirante acredite más de uno, se valorará exclusivamente aquel que determine la puntuación más favorable, sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 2 puntos.

En la valoración de los méritos se tendrán en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración estará condicionada a su acreditación documental, que deberá adjuntarse a la instancia, salvo que la documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento de Beriain, circunstancia que deberá indicarse expresamente señalando el procedimiento o expediente en el que fue aportada.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados. Si se comprobare la falsedad de alguno de los méritos alegados o de la documentación aportada, la persona aspirante será excluida del proceso selectivo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran proceder.

9.- Resultados y constitución de la relación de aspirantes a la contratación temporal

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beriain y, adicionalmente, en la página web municipal, la relación provisional de personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, un 30% de la puntuación máxima en la fase de oposición, por orden de puntuación total obtenida.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales, para formular alegaciones frente a las puntuaciones otorgadas.

Resueltas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal Calificador publicará los resultados definitivos y elevará a la Alcaldía propuesta de constitución de la relación de aspirantes a la contratación temporal, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación total, tendrá prioridad la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

De persistir el empate, se resolverá mediante un único sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre las personas empatadas se seleccionará una al azar y todos los empates existentes se resolverán siguiendo el orden alfabético de apellidos y nombre a partir de la persona seleccionada en el sorteo. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beriain.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, la Alcaldía aprobará mediante resolución la relación de aspirantes a la contratación temporal de Coordinador/a Cultural-Deportivo, por orden de puntuación.

La inclusión en dicha relación no supondrá el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de que las personas aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, que deberán mantenerse y acreditarse cuando sean requeridos y, en todo caso, con carácter previo a la formalización de la correspondiente contratación.

10.- Gestión de las listas de contratación:

Los llamamientos para la contratación temporal se efectuarán siguiendo el orden de prelación establecido en la relación de aspirantes, sin perjuicio de las preferencias y reservas legalmente establecidas.

Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un número de teléfono de contacto, pudiendo facilitar además otros números de teléfono o una dirección de correo electrónico. Será responsabilidad de las personas aspirantes mantener permanentemente actualizados dichos datos.

Con carácter general, cuando corresponda efectuar una oferta de contratación se realizarán, al menos, tres intentos de localización durante un período de dos días, a través de los medios de contacto facilitados por la persona aspirante.

Se dejará constancia de cada llamamiento realizado, indicando la fecha, hora y medio utilizado.

Cuando no resulte posible localizar a una persona aspirante, se procederá a contactar con la siguiente de la relación y así sucesivamente hasta cubrir la necesidad de contratación. La persona con la que no hubiera sido posible contactar mantendrá su posición en la relación.

Cuando, habiéndose contactado con una persona aspirante y formulado una oferta concreta de contratación, esta no la acepte, se entenderá que renuncia a la oferta, resultando de aplicación lo dispuesto en las bases 12 y 13.

En las contrataciones cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses, podrá contactarse sucesivamente con las personas aspirantes siguiendo el orden de prelación hasta localizar a la primera persona disponible que acepte su incorporación inmediata, sin necesidad de realizar los tres intentos de localización durante el período de dos días previsto con carácter general.

Mientras una persona aspirante mantenga vigente un contrato formalizado como consecuencia de un llamamiento efectuado a través de esta relación, no se le realizarán nuevas ofertas de contratación derivadas de la misma.

11.- Prioridad excepcional para el llamamiento

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo igual en el mismo Servicio, la Administración

ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

a) Que no haya aspirantes disponibles para el desempeño del puesto de trabajo en situación de servicios especiales para la formación.

b) Que el aspirante esté incluido en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

c) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

12.- Renuncia a ofertas de contratación.

La persona aspirante que renuncie a una oferta de contratación será excluida de la relación, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar vinculada mediante un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o en una situación derivada del nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que impida su incorporación al puesto de trabajo. En estos casos, no podrá volver a estar disponible hasta que acredite la finalización de la situación que justificó la renuncia.

c) Tener a su cuidado un hijo o hija menor de tres años, tanto por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien por este motivo no podrán volver a estar disponibles hasta que haya transcurrido, al menos, un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que la motivó.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien por este motivo no podrán volver a estar disponibles hasta que haya transcurrido, al menos, un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que la motivó.

e) Matrimonio propio o constitución de pareja estable, cuando la fecha de inicio del contrato ofertado esté comprendida dentro de los quince días naturales anteriores o posteriores a su celebración o constitución.

f) Tener reconocida una discapacidad cuyas características resulten incompatibles con las condiciones específicas del puesto de trabajo objeto de la oferta.

Las circunstancias justificativas de la renuncia deberán acreditarse documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se haya efectuado la oferta de contratación.

Cuando la causa alegada determine una situación temporal de no disponibilidad, la persona aspirante mantendrá el lugar que ocupe en la relación y deberá comunicar al Ayuntamiento de Beriaín cuando vuelva a encontrarse disponible para la contratación.

13.- Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la relación de aspirantes las personas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Renuncia injustificada a una oferta de contratación.
- b) No formalización del correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptada la oferta realizada mediante llamamiento.
- c) No superación del período de prueba establecido en la normativa reguladora de la contratación de personal en régimen administrativo.
- d) Renuncia al contrato una vez formalizado.
- e) Imposibilidad reiterada de contactar con la persona aspirante con motivo de los llamamientos para la contratación, a través de los medios de contacto facilitados por la misma.
- f) Abandono del puesto de trabajo.
- g) Extinción del contrato por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, en los términos establecidos en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre.

La exclusión de la relación se acordará mediante resolución de Alcaldía, que será debidamente motivada y notificada a la persona interesada. La relación de aspirantes se actualizará como consecuencia de las exclusiones que se acuerden.

14.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (RGPD)) se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Beriaín.

La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

La base jurídica es: artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el artículo 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las personas titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la Web donde encontrará más información

También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@beriaain.es y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

15.- Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que sea competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante que hubiera nombrado al tribunal, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal para el puesto de coordinador Cultural-Deportivo para el Ayuntamiento de Beriaín

1. Datos de contacto

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico a efecto de notificaciones:

2. Declaración Responsable

La persona abajo firmante,

DECLARA:

1. Que solicita ser admitida en la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal para el puesto de coordinador del Cultural-Deportivo para el Ayuntamiento de Beriaín.
2. Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.
3. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a mantenerlos hasta el momento de la contratación.
4. Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
5. Que se encuentra en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
6. Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se encuentra inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en la convocatoria.
7. Que se encuentra en posesión del permiso de conducción de clase B.

3. Méritos

Únicamente se comprobarán y valorarán los méritos de las personas aspirantes que hayan obtenido, al menos, un 30% de la puntuación máxima en la fase de oposición.

1. Experiencia Profesional: Máximo: 28 puntos

1.1. Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de nivel A o B: 1,40 puntos por cada año de servicios prestados.

Administración Pública	Denominación del Puesto	Área/Servicio (Cultura y/o Deporte)	Nivel	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	% de jornada

1.2- Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de nivel C: 0,70 puntos por cada año de servicios prestados.

Administración Pública	Denominación del Puesto	Área/Servicio (Cultura y/o Deporte)	Nivel	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	% de jornada

Subtotal A.2: puntos.

Reglas de cómputo

1. Los períodos inferiores al año se valorarán proporcionalmente al número de días de servicios prestados.
2. A efectos del cómputo, 365 días de servicios equivaldrán a un año.
3. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizado.
4. Los períodos de servicios coincidentes en el tiempo no podrán computarse más de una vez.

5. Solo se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
6. Deberá aportarse certificado de la Administración correspondiente en el que consten los datos necesarios para comprobar el mérito alegado.
7. La puntuación máxima de este apartado será de **28 puntos**.

2) Conocimiento del Euskera

Máximo: 2 puntos

Marcar el nivel más alto que se acredite:

☐ A1 — **0,40 puntos**

☐ A2 — **0,80 puntos**

☐ B1 — **1,20 puntos**

☐ B2 — **1,60 puntos**

☐ C1 — **2,00 puntos**

☐ Urrats superados: × 1/12 de la puntuación máxima = ... puntos.

Los distintos sistemas de acreditación del conocimiento de euskera no serán acumulables entre sí.

Cuando una persona aspirante acredite más de uno, se valorará exclusivamente aquel que determine la puntuación más favorable, sin que en ningún caso pueda superarse la puntuación máxima de 2 puntos.

TOTAL EUSKERA: / **2 puntos**

Por todo ello,

SOLICITA ser admitida en la convocatoria para la constitución de una relación de personas aspirantes a la contratación temporal para el puesto de coordinador Cultural-Deportivo para el Ayuntamiento de Beriaín.

En Beriaín, a de de 2026.

Firma de la persona solicitante

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I “Organización y administración de las entidades locales de Navarra”; Título III “Régimen de funcionamiento de las entidades locales de Navarra Capítulo II Información y participación ciudadana”; título V “Actividades, servicios y obras”; Título VII “Personal al servicio de las entidades locales de Navarra” y Título IX “Procedimiento y régimen jurídico Capítulo II Impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra”
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar, Título I, Título II y Título V Capítulo II “Recursos Administrativos”
3. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título Preliminar; Título I Recursos de las Haciendas Locales de Navarra; Capítulo I “Clases de recursos”, Capítulo II “Disposiciones comunes a todas las exacciones”; Capítulo III “Recursos no tributarios”, Capítulo IV Sección 7ª Tasas.
4. Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: Título Preliminar y Título I. Capítulo III Tipología de los contratos y régimen jurídico; Capítulo IV; Capítulo V Sección 3ª Procedimientos de Adjudicación.
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar “Disposiciones generales”; Título I “Procedimientos de concesión y gestión de subvenciones” y título II “Del reintegro de subvenciones”
6. Ley Foral 11/2005, de 9 noviembre, de Subvenciones: Título Preliminar “Disposiciones Generales”; Título I “Procedimientos de concesión y gestión” y Título II “Del reintegro de las subvenciones”
7. Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra
8. Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra: Título III: Acceso y ejercicio de las profesiones del deporte
9. Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de derechos culturales de Navarra
10. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas
11. Normativa Reguladora de la Utilización del Frontón Municipal de Beriaain
12. Normativa Reguladora de Uso de la Pista Polideportiva Cubierta
13. Ordenanza Reguladora de la Creación y Utilización de Bajeras o Locales como centros de reunión de ocio permanentes o temporales
14. Normativa del Régimen Interno para el uso del Gazteleku



Ayuntamiento de
BERRIAIN
Beriaingo Udala

Plaza del Ayuntamiento s/n. - Tfno: 948 310 288 - Fax: 948 310 518
E-mail: beriaín@beriaín.es - Web: www.beriaín.es
C.I.F.: P3190590D **31191 – BERRIAIN (Navarra)**

15. Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas

16. Norma Reguladora de la Cesión de Materiales

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes